HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL

**Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, S.S.**

# VERSIÓN PÚBLICA

**"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"**

**NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA,** mayor de edad, , del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , actuando a nombre y representación en mi calidad de del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"** y **ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN,** mayor de edad, , del domicilio de , departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de , de la sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FARLAB, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria , que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"; MANIFESTAMOS:** Que hemos convenido en celebrar el presente contrato de *suministro de pruebas automatizadas, reactivos e insumos para laboratorio clínico durante el período del uno de enero al treinta de junio del dos mil veinticuatro,* resultado del proceso de Licitación Competitiva N.º cero cero cinco / dos mil veinticuatro, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto que La Contratista suministre pruebas automatizadas, reactivos e insumos para laboratorio clínico, de conformidad con el detalle siguiente:

| Ítem N.º | Producto Ofertado | U/M | Cantidad Ofrecida | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Solicitado:prueba rápida para determinación de anticuerpos igm de hepatitis b, método inmunocromatográfico, set (25 - 50) pruebas). Codigo sinab: 30106710 código onu: 41116010 se ofrece: codigo sinab: 30106710 código onu: 41116010 prueba rapida para determinación de anticuerpos igm de hepatitis b, metodo inmunocromatografico, set de 25 prueba marca: biotest origen: china número de registro ante dnm: im 084821072022 vencimiento del producto: igual o mayor a ocho meses a partir de la entrega en el hospital | Set | 18 | $25.00 | $450.00 |
| 7 | Solicitado:prueba rápida para determinación de anticuerpos de hepatitis c, método inmunocromatográfico, set (25 - 50 ) pruebas codigo sinab: 30106711 código onu: 41116010 se ofrece: codigo sinab: 30106711 código onu: 41116010 prueba rapida para determinación de anticuerpos de hepatitis c, metodo inmunocromatografico, set de 25 pruebas marca: biotest origen: china vencimiento del producto: igual o | Set | 18 | $40.00 | $720.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | mayor a ocho meses a partir de la entrega en el hospital número de registro ante dnm: im 086621072022. | | | | |
| 9 | Solicitado:prueba rápida para la detección de anticuerpos para treponema pallidum en suero y plasma humano, método inmunoensayo cualitativo en formato de tira, lectura visual de flujo lateral en 15 minutos, set 100 pruebas codigo sinab: 30106707 código onu: 41116010, se ofrece: codigo sinab:30106707 código onu: 41116010 prueba rápida cualitativa para detección de anticuerpos para treponema pallidum en suero y plasma humano, método inmunoensayo cualitativa en formato de cassete, lectura visual de flujo lateral no mayor a 15 minutos. 4 set de 25 pruebas (100 pruebas) marca: biotest origen: china número de registro ante dnm: im 118811062015 vencimiento del producto: igual o mayor a ocho meses a partir de la entrega en el hospital. | Set | 20 | $96.00 | $1,920.00 |
| 10 | Solicitado:prueba rápida sífilis (rpr) para detección de reaginas, en suero o plasma, con partículas de carbón ( pipeta descartables, frasco con tapón, aguja dispensadora, tarjetas y sueros controles reactivo y no reactivo), set 500 pruebas codigo sinab: 30106708 código onu: 41116004, se ofrece: codigo sinab: 30106708 código onu: 41116004prueba rapida sifilis (rpr) para deteccion de reaginas en suero o plasma con particulas de carbon (pipeta descartables, frasco con tapon, aguja dispensadora, tarjetas y sueros controles reactivo y no reactivo), set 500 pruebas marca: spinreact origen: españa número de registro ante dnm: im 050612062014 vencimiento del producto: igual o mayor a ocho meses a partir de la entrega en el hospital. | C/u | 2 | $45.00 | $90.00 |
| 11 | Solicitado: prueba rápida para determinación de gonadotropina coriónica en sangre u orina, set de 100 pruebas. Codigo sinab: 30106714 código onu: 41116000, se ofrece: codigo sinab:30106714 código onu: 41116000 prueba rápida para determinación de gonadotropina coriónica humana en suero u orina, prueba rápida, 4 set x 25 placas (100 pruebas) marca: biotest origen: china vencimiento del producto: igual o mayor a ocho meses a partir de la entrega en el hospital número de registro ante dnm: im 068616062022 | Set | 20 | $28.00 | $560.00 |
| 12 | Solicitado: prueba para determinación del factor reumatoideo (rf), método aglutinación de partículas de látex, set 100 pruebas.codigo sinab: 30106066 código onu: 41116004 se ofrece: codigo sinab:30106066código onu: 41116004 prueba para determinacion del factor reumatoideo (rf), metodo aglutinacion de partículas de látex, set 100 pruebas marca: spinreact origen: españa número de registro ante dnm: im 033005032015 vencimiento del producto: igual o mayor a ocho meses a partir de la entrega en el hospital. | Set | 3 | $25.00 | $75.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 14 | Solicitado: prueba para determinacion de sangre oculta en heces, set 50 pruebas.. Codigo sinab: 30106294 código onu: 41116000, se ofrece: codigo sinab:30106294 código onu: 41116000 prueba para determinación de sangre oculta en heces, 5 set x 10 placas + buffer (50 pruebas) marca: biotest origen: china número de registro ante dnm: im 067109062022 vencimiento del producto: igual o mayor a ocho meses a partir de la entrega en el hospital. | Set | 6 | $40.00 | $240.00 |
| 16 | Solicitado: tira reactiva para la determinación simultánea de diferentes sustancias químicas en orina, no menor de diez parámetros, en equipo automatizado, frasco 100 tiras. Codigo sinab: 30106758 código onu: 41116138, se ofrece: codigo sinab:30106758 código onu: 41116138 insight expert sw, tira reactiva de orina, 10 parámetros, frasco de 100 tiras. Incluye equipo u500 en comodato y controles marca: acon origen: usa / china vencimiento del producto: igual o mayor a ocho meses a partir de la entrega en el hospital número de registro ante dnm: im 100001092022 | Frasco | 200 | $11.00 | $2,200.00 |
| | **TOTAL ADJUDICADO** | | | **US$ 6,255.00** | |

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de la contratista, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.
**TERCERA: PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El precio total del suministro es hasta por la suma de seis mil doscientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US$ 6,255.00) con IVA incluido, de los cuales El Hospital pagará el valor de los insumos que resultaren contratados, en la Unidad Financiera Institucional UFI, a más tardar 60 días hábiles después de que la contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital. Fuente de Financiamiento: FONDO GENERAL, Cifrado Presupuestario: 2024-3215-3-02- 0202-21-1-54309; 2024-3215-3-02-0202-21-1-54113; 2024-3215-3-02-0202-21-1-54107. Las formas de pago que son las siguientes: PAGO ELECTRÓNICO: Es necesario que el proveedor presente al Hospital cualquiera de las siguientes alternativas: • Cuenta bancaria con el que la institución contratante, realice la mayoría de sus operaciones financieras. • Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción; para éste método de pago, la contratista deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias, la cual se entregará posterior al

documento contractual, esto para asegurar que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. PAGO CON CHEQUE: • Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por la institución contratante. • Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria. **FACTURACIÓN.** Las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. en duplicado cliente, más seis copias y presentarse cumpliendo los siguientes requisitos: Deberá ser firmada por el Administrador del contrato; Se deberá especificar el número de proceso; Se deberá especificar el número de resolución; Se deberá especificar el número de contrato; Se deberá especificar el número de renglón; Número de Lote del producto entregado; Fecha de vencimiento del producto entregado. Asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional y deberá detallarse dicha retención. EL HOSPITAL se compromete a pagar el monto del presente contrato con fuente de financiamiento fondo general, unidad presupuestaria línea de trabajo cero dos cero dos, con aplicación al específico de gasto presupuestario cinco cuatro uno uno tres. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA.** El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del documento suscrito; el plazo de entrega del contrato es de seis meses, contados a partir del uno de enero al treinta de junio del dos mil veinticuatro, previa coordinación con el o los administradores de contrato y del Almacen de Insumos Generales del Hospital Nacional Zacamil. Los gastos de transporte para la entrega de los bienes y servicios, será responsabilidad de la contratista. **QUINTA: GARANTÍAS.** Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. **a) Garantía de Cumplimiento Contractual:** Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. La contratista deberá rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, S.S. por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US$ 625.50), y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un periodo que deberá exceder en 90 días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado, según la Ley de Compras Públicas. Deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías

aseguradoras o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimento de contrato en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas, cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento contractual, injustificado; Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes base de Solicitud de oferta y; En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista. **b) Garantía de Buen Servicio, y Calidad de Bienes:** Antes de que El Hospital haga efectivo el pago final a la contratista, esta deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para asegurar que responderá por el buen servicio y calidad de los bienes entregados adjudicados; así como de los materiales utilizados durante el servicio realizado y que el suministrante de dichos bienes no incurra en vicios ocultos. La Contratista deberá entregar dicha garantía a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US$ 625.50), después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de doce meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. La garantía deberá ser presentada en la UCP del Hospital a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva. Si las garantías no se presentan en el plazo establecido en ésta cláusula, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común, deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 128 Ley de Compras Públicas. La presentación de las garantías, será con base lo regulado en el artículo 123 de la Ley de Compras Públicas. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de dicha institución y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital, en relación al proceso de Licitación Competitiva N.º 005/2024, en el cual se requiere nombrar Administradores de Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas; para tal efecto, nombra a los siguientes profesionales:

| No. | Nombramiento de Administradores de Contrato. | Cargo y/o área encargada | Renglones según nombramiento de Administrador. | Teléfono/correo electrónico. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Licda. Karen Brendalee Lovos | Profesional de | Lote 1: ítems 1 - 38 | 2594-5169 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Carías | Laboratorio Clínico. | | |
| 2 | Lic. José Francisco Carranza Loarca | Coordinador de Bacteriología. | Lote 1: ítems 39 - 44 | Jfrancisco.carranza@salud.gob.sv |
| 3 | Licda. Raquel Violeta Landaverde | Profesional de Inmunología. | Lote 2: ítems 1 - 11 | Raquel.landaverde@salud.gob.sv |
| 4 | Lic. Ricardo Ernesto Morán Rodríguez | Profesional en Química | Lote 2: ítems 12 - 20 | 2594-5169 |
| 5 | Lic. José Francisco Carranza Loarca | Coordinador de Bacteriología. | Lote 2: ítems 21 - 41 | Jfrancisco.carranza@salud.gob.sv |

Quienes actuarán en carácter ad-honorem, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. El cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo tramite con el área legal institucional respectiva; Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; Remitir a la UPC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, al acta respectiva, a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los cumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la Evaluación de Desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisara lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contrato u orden de compra están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. Asímismo, deberá tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras; en caso de incumplimiento a alguna de las

obligaciones del presente nombramiento. **SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** La Licitación Competitiva N.º 005/2024, debe cumplir con todas las especificaciones técnicas presentadas en la oferta de La Contratista, las cuales deben ser conforme a lo solicitado por El Hospital en la Solicitud de Ofertas. **OCTAVA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, y por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota en la cual se le solicita a la contratista se pronuncie si está de acuerdo en que se prorrogue el contrato, nota de la contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma e informe favorable del administrador de contrato. Retrasos no imputables al Contratista (Art. 86 LCP). Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución de la obra, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. Modificaciones Contractuales. (Art. 158 LCP). El hospital podrá modificar el contrato en ejecución, regido por la Ley de Compras Públicas, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando el hospital por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UCP. Para efectos de la LCP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor Art. 115 LCP. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del titular del hospital. **NOVENA: SANCIONES.** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art.76 y 175 de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA: MULTAS.** En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, El Hospital podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. **DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que

emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de El Hospital. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. El Hospital no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por éste. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: "La Contratista deberá considerar que en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas y, por tanto, finalice el plazo de entrega de los bienes, el treinta de junio del dos mil veinticuatro. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", articulo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EL HOSPITAL.** El Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para El Hospital y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. **DÉCIMA SÉPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la

Contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista en . Asimismo, la Contratista señala los números para efectos de comunicación y el correo electrónico . Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de Mejicanos, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**EL HOSPITAL** **LA CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del cinco de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS,** Notario del domicilio de , departamento de , **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA,** mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de , departamento de , a quien conozco e identifico con su Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , actuando a nombre y representación en su calidad de del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos catorce, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número doscientos ochenta y ocho, en el ramo de salud, por medio del cual se decretaron reformas al reglamento general de hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un director nombrado por el órgano ejecutivo en el ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica,

que su , quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente y b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos números SEISCIENTOS VEINTIOCHO y SEISCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley del Presupuesto y Ley de Salarios respectivamente, para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés, aprobada mediante Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos treinta y siete de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; donde se acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintitrés; por lo que, está facultado para otorgar actos como el presente, quien en el documento que antecede se denominó **"EL HOSPITAL"** y **ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN,** mayor de edad, , del domicilio de , departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de de la sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FARLAB, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria , personería que DOY FE por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de constitución de sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARLAB, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciseis horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales del licenciado MAURICIO MÉNDEZ GARAY, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y uno del libro mil ciento cincuenta del Registro de Sociedades, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, por medio de la cual consta que es de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, que es de plazo indeterminado y que su naturaleza y denominación son las antes expresadas. Además se hace constar que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único quien durará en sus funciones cinco años; b) copia certificada de testimonio de escritura pública de Modificación del pacto social de la sociedad FARLAB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARLAB, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de marzo de dos mil quince, ante los oficios notariales de la licenciada LILIAM ELIZABETH CRUZ CORTEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento cinco del Libro tres mil cuatrocientos uno del Registro de Sociedades, el diecisiete de abril de dos mil quince, en la cual consta el Aumento del Capital Social, c) copia certificada de testimonio de escritura pública de Modificación al pacto social de la sociedad FARLAB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARLAB, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a

las ocho horas del día quince de febrero de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la licenciada LILIAM ELIZABETH CRUZ CORTEZ, inscrita al número noventa y cuatro del Libro tres mil ochocientos sesenta y dos del Registro de Sociedades, el día nueve de marzo de dos mil dieciocho, mediante la cual acordaron modificar el pacto social en lo que se refiere a aumento del capital social y a la suscripción de las acciones, d) copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil, y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día siete de octubre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Daniel Funes, e inscrito en el registro de comercio al número cincuenta y cinco del libro dos mil ciento cincuenta y cuatro del registro de otros contratos mercantiles, el día trece de octubre de dos mil veintidós, por medio del cual el Director Presidente de la referida sociedad facultó a la compareciente para comparecer en nombre de la sociedad a otorgar actos como el presente, y por medio del cual se le faculta para comparecer en nombre de la sociedad a otorgar actos como el presente, a quien en adelante denominaré **"LA CONTRATISTA";** y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al CONTRATO N.º 012/2024 de suministro de pruebas automatizadas, reactivos e insumos para laboratorio clínico, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **LA CONTRATISTA,** se obliga a suministrar pruebas automatizadas, reactivos e insumos para laboratorio clínico, según el detalle que aparece en la cláusula primera de dicho contrato; asimismo, que el **precio** del referido contrato es hasta por el monto de seis mil doscientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), la forma de pago será por medio de presentación de factura ante la Unidad Financiera Institucional (UFI) según los insumos entregados a satisfacción de los administradores de contrato, la UFI revisará la factura y emitirá Quedan pagadero a sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, asimismo, EL HOSPITAL, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **plazo** de ejecución del contrato será de seis meses, contados a partir del uno de enero al treinta de junio del dos mil veinticuatro, previa coordinación con el o los administradores de contrato en El Hospital; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído

que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**

**EL HOSPITAL** **LA CONTRATISTA**